



Alcaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 072 DE 2024

***“Por medio del cual se convoca a organizaciones, sectores, corporaciones y entidades a la presentación de las ternas de los postulados para ser representantes para conformar y renovar el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Caldas, Antioquia. CTP”***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y reglamentarias de conformidad con lo normado en el artículo 340 de la Constitución Nacional, la Ley 152 de 1994, 1454 de 2011, el Decreto Nacional 2250 de 2002, demás disposiciones sobre la materia, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana en su Artículo 340 establece que: *“En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación”*

Que, a su vez, la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del plan de Desarrollo, indica que esta se aplicará tanto en la Nación como a las entidades territoriales. En su artículo 33 regula las autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales, en donde se encuentra contemplado como instancia Los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, y en los Artículos siguientes establece como estarán integrados, la forma de designación y funciones del mismo.

Que las personas postuladas por cada uno de los grupos organizados para pertenecer en dicho Consejo deben tener liderazgo, reconocimiento del sector que representan y conocimiento sobre los temas del municipio, así como el interés y el tiempo para adelantar las tareas que deban realizar en el Consejo Territorial de Planeación.

Que el artículo 34 de la Ley en comento estipula un mínimo de sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios. Sin embargo, con el fin de dar pluralidad en la participación ciudadana del Consejo Territorial de Planeación (CTP), se incluyeron nuevos sectores.

Que el Secretario de Planeación mediante radicado Nro. 2024200158 del 18 de enero de 2024 envió una solicitud a la presidenta del CTP de Caldas Antioquia para que dé informe de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación.

Que el día 22 de enero de 2024 la presidenta del CTP de Caldas Antioquia en aras de atender a la solicitud instaurada por el Secretario de Planeación, mediante correo



Alcaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 072 DE 2024

electrónico envió su respectivo informe, dando a conocer la asistencia regular e irregular de los miembros del CTP.

Una vez se recepciona la respuesta referida, la Secretaría de Planeación Municipal se percató que la Administración saliente mediante el Decreto 031 del 18 de febrero de 2020 reestructuró la conformación del Consejo Territorial de Planeación, conformación que es competencia del Concejo Municipal a través de Acuerdo Municipal, por esta razón, esta administración en aras de realizar el proceso de manera correcta, acudió a la corporación para tal fin.

Que mediante el Acuerdo Municipal 002 del 2024 ***“Por medio del cual se determina y adopta la conformación y funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación de Caldas, CTP”*** quedaron consagrados 7 sectores de la siguiente forma: SECTOR ECONÓMICO, SECTOR SOCIAL, SECTOR TECNOLOGIAS, SECTOR ESPIRITUAL Y CULTURAL, SECTOR COMUNITARIO, SECTOR ECOLOGISTA, SECTOR MINORIAS.

Que la actividad que se ejerce es tan importante y es un espacio de participación ciudadana, que se prestará sin ninguna retribución económica con la convicción de que se está aportando a la construcción de la planeación participativa y la gobernabilidad democrática, en el marco del Sistema Municipal de Planeación.

Que, a efectos de garantizar un adecuado desarrollo de las funciones a su cargo, así como de contar con la participación efectiva de los miembros, se hace necesario designar los nuevos consejeros según lo definido en el Acuerdo Municipal 002 de 2024

Que en mérito de lo anterior.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar los siete (07) sectores del Consejo Territorial de Planeación representados en organizaciones sociales y/o grupos ciudadanos de la siguiente forma:

#### SECTOR ECONÓMICO:

Un (1) representante del gremio económico de los empresarios.

Un (1) representante del gremio económico de los comerciantes.

Un (1) representante del gremio económico de los transportadores.

Un (1) representante del gremio económico de los constructores.



Alcaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 072 DE 2024

### SECTOR SOCIAL:

- Un (1) representante del gremio social de la salud.
- Un (1) representante del gremio social de la educación.
- Un (1) representante del gremio social del deporte.

### SECTOR TECNOLOGIAS:

- Un (1) representante del gremio tecnologías de las comunicaciones.
- Un (1) representante del gremio tecnologías de las TIC'S

### SECTOR ESPIRITUAL Y CULTURAL:

- Un (1) representante del gremio espiritual y cultural de los artesanos.
- Un (1) representante del gremio espiritual y cultural de la comunidad religiosa.
- Un (1) representante del gremio espiritual y cultural de la cultura.
- Un (1) representante del gremio espiritual y cultural del patrimonio

### SECTOR COMUNITARIO:

- Un (1) representante del gremio comunitario comunal
- Un (1) representante del gremio comunitario de juventudes
- Un (1) representante del gremio comunitario de mujeres

### SECTOR ECOLOGISTA:

- Un (1) representante del gremio ecologista animalista.
- Un (1) representante del gremio ecologista ambiental
- Un (1) representante del gremio ecologista del desarrollo rural y agropecuario



Alcaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 072 DE 2024

### SECTOR MINORIAS:

Un (1) representante del gremio minorías de las víctimas

Un (1) representante del gremio de minorías personas sexualmente diversas

Un (1) representante del gremio de minorías étnicas

Un (1) representante del gremio de minorías de discapacidad y adulto mayor

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convocar a las organizaciones, sectores, corporaciones y entidades del municipio de Caldas, para que presenten las ternas correspondientes de las cuales se elegirá cada uno de los miembros el Consejo Territorial de Planeación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas postuladas deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1) Debe tener como domicilio el Municipio de Caldas Antioquia, con una antigüedad no inferior a seis (6) meses.
- 2) Estar vinculados a las actividades realizadas por la organización o sector que representa.
- 3) Las personas u organizaciones que pertenezcan a varios sectores organizados no podrán presentar más de una terna y deberán indicar con claridad a cuál sector quieren representar en el Consejo Territorial de Planeación.
- 4) Las organizaciones y agremiaciones que deseen postularse deberán tener personería jurídica vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los aspirantes deberán anexar la siguiente documentación para el proceso de postulación y elección:

- 1) Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector. Deben aportarse además datos suficientes sobre la identidad, domicilio, teléfono e información para contactos físicos y electrónicos de la organización y de la persona que se postule.
- 2) Hojas de vida de los candidatos y/o postulados en las ternas.
- 3) Certificado de existencia y representación legal de la organización postulante con fecha de expedición menor a 6 meses y/o Certificación de la personería Jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
- 4) Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación y se aprobó como representante de dicha organización.



Alcaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 072 DE 2024

- 5) Carta de aceptación de la postulación suscrita por la persona que se postula con una breve exposición de conocimiento del tema.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la presentación de las ternas la Secretaria de Planeación hará la respectiva convocatoria mediante publicación, en dos días diferentes, con intervalo mínimo de seis (06) días, en la menos un medio de comunicación local. La última publicación debe hacerse diez (10) días antes del vencimiento del plazo real para la entrega de las ternas. Las ternas podrán ser modificadas hasta por una vez o reiteradas en cualquier momento antes del plazo que señale la convocatoria del Consejo Territorial de Planeación.

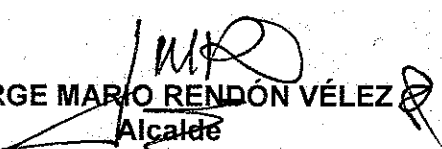
**ARTÍCULO SEXTO:** Los documentos y la información deben ser radicados en el archivo principal de la Alcaldía Municipal de Caldas Antioquia en la dirección Carrera 49 No. 129 Sur 50 en la oficina de recepción de correspondencia y deberán ser dirigidos a la Secretaría de Planeación en el horario de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; viernes de 7:00 a.m. a 12 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier duda o inquietud se pueden comunicar al correo [planeacion@caldasantioquia.gov.co](mailto:planeacion@caldasantioquia.gov.co) con el asunto "POSTULACIÓN CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN".

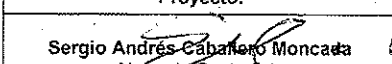
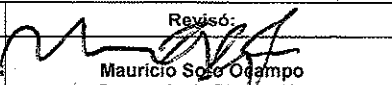
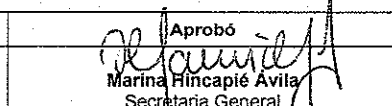
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transcurrido el tiempo de la convocatoria a conformarse el Consejo Territorial de Planeación, el Alcalde Municipal de Caldas hará las designaciones de sus integrantes, aunque no se hayan recibido ternas para el nombramiento de representantes de las organizaciones o comunidades, ciñéndose al régimen previsto en la Constitución, la ley y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ  
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Sergio Andrés Caballero Moncada Abogado Contratista	 Mauricio Soto Ocampo Secretario de Planeación	 Marina Hincapié Avila Secretaria General